

Consulta Pública previa para elaborar el proyecto de orden del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se modifica la orden de 26 de junio de 2006, por la que se regula el procedimiento administrativo para la concesión de ayudas económicas a mujeres víctimas de violencia de género.

Antecedentes de la norma

(Breve referencia a los antecedentes normativos)

El artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, establece el derecho de las mujeres víctimas de este delito, que acrediten insuficiencia de recursos y especiales dificultades para obtener empleo, a percibir una ayuda económica de los poderes públicos, con el fin de facilitar su integración social.

El desarrollo de dicho precepto se llevó a cabo mediante el Real Decreto 1452/2005, de 2 de diciembre (BOE. núm. 301, de 17 de diciembre), cuyo artículo 8 dispone que las administraciones competentes en materia de servicios sociales, serán las que deberán regular el procedimiento de concesión de las ayudas, bajo los principios de máxima celeridad y simplicidad de trámites.

La Orden de 26 de junio de 2006, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se regula el procedimiento administrativo para la concesión de ayudas económicas a mujeres víctimas de violencia de género, vino a regular, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, el procedimiento de concesión de las ayudas económicas previstas en el artículo 27 de la mencionada Ley Orgánica.

Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma

La insuficiencia de recursos económicos para su subsistencia y la de sus hijos constituye uno de los obstáculos que impiden a muchas mujeres víctimas de violencia de género separarse de su agresor, llegando a prolongarse en el tiempo las situaciones de maltrato. Por ello la existencia de estas ayudas, cuyo procedimiento de concesión se establece mediante la Orden de 26 de junio de 2006 que se pretende modificar, resulta fundamental para aquellas que, encontrándose en una situación

	económica y socio-profesional complicada, deciden comenzar una nueva vida. Estas ayudas económicas proceden del Estado, pero Aragón es competente para regular el procedimiento de concesión, dentro del marco establecido por aquel.
Necesidad y oportunidad de su aprobación	Las numerosas modificaciones que han tenido lugar en nuestro ordenamiento jurídico, destacando la promulgación de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, así como los cambios en la estructura orgánica del Gobierno de Aragón, han hecho necesario acometer una modificación de la citada Orden de 26 de junio de 2006.
Objetivos de la norma	Al existir cambios importantes en normas relacionadas con la concesión de estas subvenciones, la Orden de 26 de junio de 2006, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se regula el procedimiento administrativo para la concesión de ayudas económicas a mujeres víctimas de violencia de género, ha quedado obsoleta en algunos puntos y el objetivo de la nueva Orden es acometer su modificación.
Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias	Dado que el derecho es un instrumento vivo que debe ir adaptándose a las nuevas necesidades y circunstancias, la única posibilidad regulatoria es la modificación de la Orden, no siendo procedente otro tipo de solución.